

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Proempleo (08)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.974.101</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.974.081</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.974.081</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.974.101</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>140.996</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>67.228</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03, 07	<b>23.760.075</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>23.760.075</b>
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 06	22.159.810
	290	Programa a la Empleabilidad Sostenida	04	1.600.265
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.772</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.772</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
 a) Convenios con personas naturales  
     - N° de Personas                                  4  
     - Miles de \$   140.996
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa, deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Proempleo (08)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

La transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

- 03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo esta asignación a organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 04 La ejecución de este programa se ejecutará conforme a las bases de licitación que establezca el Ministerio del Trabajo y Previsión Social para cada llamado. La transferencia de recursos se regirá a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su Reglamento, incluyendo entidades privadas y a lo que establece el articulado de esta Ley de Presupuestos. Considera hasta \$ 36.470 miles para solventar gastos en personal, considerando una persona, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros necesarios para la ejecución del programa.
- 05 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Proempleo (08)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados de conformidad a lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Gobierno Central no ingresarán a sus presupuestos y de su ejecución rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 135.581 miles para solventar gastos en personal, bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros necesarios para la ejecución del programa.

La Subsecretaría del Trabajo informará trimestralmente y de manera detallada, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, el estado de avance de las transferencias efectuadas según establece el decreto N° 1/2010. De igual forma, oficiará a las autoridades regionales pertinentes, informando niveles de avance y recursos aún disponibles, para favorecer la implementación total del presupuesto para el año calendario respectivo.

- 06 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad. Asimismo, se informará sobre el presupuesto, localidad en que se ejecuten, remuneraciones y cantidad total de beneficiarios por los programas de empleos de emergencia (incluido el Programa de Inversión en la Comunidad) y programa de fomento a la empleabilidad (incluido Programa a la Empleabilidad Sostenida).
- 08 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de los programas de empleo implementados en las regiones y comunas cuando la tasa de desempleo del Instituto Nacional de Estadísticas haya superado el 10%.